

**26592** REAL DECRETO 2744/1977, de 6 de octubre, por el que se prorroga por un año el plazo concedido para el cumplimiento de los fines que se indicaron en la cesión al Ayuntamiento de Dalías (Almería) del castillo denominado «Guardias Viejas», según Decreto 2135/1971.

Por Decreto dos mil ciento treinta y cinco/mil novecientos setenta y uno, se acordó la cesión gratuita al Ayuntamiento de Dalías del castillo denominado «Guardias Viejas», sito en dicho término municipal, con el fin de crear un Centro de Atracción Turística, en el plazo de cinco años, transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo las obras propuestas en la cesión, el inmueble revertiría al patrimonio del Estado.

El Ayuntamiento de Dalías ha solicitado una prórroga al plazo fijado en el Decreto de cesión, habida cuenta de la imposibilidad material de la realización de las obras de acondicionamiento por falta de servicios urbanísticos y escasa capacidad económica del municipio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se prorroga por un año el plazo concedido para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión gratuita al Ayuntamiento de Dalías del castillo denominado «Guardias Viejas», sito en dicho término municipal, cuya cesión fue acordada por Decreto dos mil ciento treinta y cinco/mil novecientos setenta y uno, debiendo contarse dicha prórroga desde la fecha de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**26593** REAL DECRETO 2745/1977, de 6 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble de 11.890,75 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un acuartelamiento de las Fuerzas de la Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Palencia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de once mil ochocientos noventa coma setenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble sito en el mismo término municipal, prolongación de la calle Héroes del Alcázar, sin número, con una superficie de once mil ochocientos noventa coma setenta y cinco metros cuadrados, y que linda: por el Norte o derecha, entrando, con calle en proyecto; al Sur, finca de don Manuel García Robles y Mariano González Sendino; al Este o frente, prolongación de la calle Héroes del Alcázar, y al Oeste o fondo, calle en proyecto.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de un acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**26594** REAL DECRETO 2746/1977, de 6 de octubre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 282,62 metros cuadrados, sito en el término municipal de Puebla de Farnals (Valencia), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de doscientos ochenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en setecientos noventa y una mil trescientas treinta y seis (791 336) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de setecientos noventa y una mil trescientas treinta y seis pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela urbana, sita en el término municipal de Puebla de Farnals (Valencia), paraje La Palmareta, al lado derecho y frente a los kilómetros doscientos ochenta coma seiscientos cincuenta y doscientos ochenta coma seiscientos ochenta del ferrocarril de Calatayud a Valencia. Tiene una extensión superficial de doscientos ochenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados, y presenta forma irregular con los siguientes linderos: Norte y Este, don Nicolás Ochando Arona; Sur, RENFE, y Oeste, Nicolás Ochando Arona.»

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Valencia y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**26595** REAL DECRETO 2747/1977, de 6 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Fraga (Huesca), calle Travesía de las Cruces, número 2, en favor de su ocupante.

Don Salvador Ricart Arellano ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Fraga (Huesca), calle Travesía de las Cruces, número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trece mil setecientos cuarenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Ricart Arellano, con domicilio en Fraga (Huesca), calle plaza de España, número diez de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Fraga (Huesca), calle Travesía de las Cruces, número dos, con una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Joaquín Vilagrasa; izquierda, Antonto Sorolla Labrador, y fondo, calle Collada Alta.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo noventa y ocho, libro veinte, folio cuarenta y uno, finca dos mil setecientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trece mil setecientos cuarenta y ocho pesetas, las cuales

deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26596

*ORDEN de 22 de julio de 1977 por la que se legaliza el espigón de defensa de la playa de Illeta dels Bañets de la Reina, realizado por el Ayuntamiento de Campello, en el dominio público de su término municipal, como obra complementaria de los espigones autorizados al mismo Ayuntamiento por Orden ministerial de 24 de octubre de 1975.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Campello una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Campello.

Superficie aproximada: 17.364 metros cuadrados en el mar y 960 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre.

Destino: Legalización de espigón de defensa de la playa de Illeta dels Bañets de la Reina, como obra complementaria de los espigones autorizados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1975.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras, que una vez terminadas pasarán a dominio público.

Canon unitario: Exento, puesto que las obras pasarán a ser de libre uso público gratuito.

Prescripciones: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas serán de libre uso público gratuito y tendrán el carácter de dominio público. En consecuencia, y a fin de evitar confusiones o falsas interpretaciones a este respecto, el titular vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a sus expensas y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

26597

*ORDEN de 2 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a «IFA, Hotel Faro Maspalomas, Sociedad en Comandita», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de Maspalomas, término municipal de San José de Tirejana (isla de Gran Canaria), con destino a rampa varadero y construcción de muro de defensa en propiedad particular, junto a línea deslinde de la zona marítimo-terrestre.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «IFA, Hotel Faro Maspalomas, S. en C.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Término municipal: San José de Tirejana (isla de Gran Canaria).

Superficie aproximada: Mil setecientos sesenta y seis (1.766) metros cuadrados.

Destino: Autorización para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de Maspalomas, con destino a rampa varadero y la construcción de un muro de defensa

en terrenos de propiedad particular, junto a la línea del deslinde de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El uso de la rampa es público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

26598

*ORDEN de 8 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a don Anton Wolter Horst la ocupación de 893 metros cuadrados de terreno de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, para la construcción de una defensa longitudinal de escollera y un pontón flotante, en el término municipal de Benicarló (Castellón).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Anton Wolter Horst una autorización, cuyas características son las siguientes:]

Provincia: Castellón.

Término municipal: Benicarló.

Superficie aproximada: 893 metros cuadrados, de los cuales 430 metros cuadrados son de la zona marítimo-terrestre y 473 metros cuadrados del mar litoral.

Destino: Construcción de una defensa longitudinal de escollera y un pontón flotante en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar litoral.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 11 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras autorizadas quedarán de uso libre y gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

26599

*ORDEN de 13 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a doña María Luz Torres Rodríguez la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para realizar las obras de protección del Hotel «Pineda», en la playa de Ris, término municipal de Noja (Santander).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña María Luz Torres Rodríguez una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Noja.

Destino: Obras de protección del Hotel «Pineda», en la playa de Ris.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras, terminado el cual, éstas quedarán dentro del dominio público.

Canon unitario: Exento, dado que éstas quedarán de dominio público de libre uso público y gratuito.

Prescripciones: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas serán de libre uso público y gratuito, teniendo el carácter de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

26600

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Sociedad Agrícola del Gévalo, S. A.», un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Belvis de la Jara (Toledo), con destino a riegos.*

Don Salvador Solana Martín ha solicitado, en representación de «Sociedad Agrícola del Gévalo, S. A.», la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo.